



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

0653

INFORME N° 046-2017-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/PC

Señor : Ing. Ing. Elvis Medina Peralta
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación final del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Ancón 2" de
Compañía Minera Sayarumi S.A.C.

Referencia : Escrito N° 2597110 del 20/04/2016
Escrito N° 2610666 del 30/05/2016
Escrito N° 2615384 del 13/06/2016
Escrito N° 2620415 del 04/07/2016
Escrito N° 2658933 del 24/11/2016

Fecha : Lima, 20 de enero de 2017

En relación a los documentos de la referencia, los suscritos formulan el presente informe de evaluación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Ancón 2".

I. ANTECEDENTES

1.1 Autorización anterior

Mediante Resolución Directoral N° 443-2015-MEM-DGAAM del 18 de noviembre de 2015, sustentado en el Informe N° 951-2015-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/PC, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo de la concesión minera "Ancón 2".

1.2 Solicitud actual

Con el escrito N° 2597110 del 20 de abril de 2016, Compañía Minera Sayarumi S.A.C. (CMSSAC) presentó a la DGAAM el Plan de Cierre de Minas (PCM) de la concesión minera "Ancón 2", elaborado por INGECOM MIPERÚ S.A.C., empresa inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Planes de Cierre de Minas del Ministerio de Energía y Minas.

Respecto a la denominación del documento presentado cabe señalar, que el Cuarto Párrafo del artículo 8º del Decreto Supremo N° 033-2005-EM, Reglamento para el Cierre de Minas, modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-EM, dispone: "El Plan de Cierre de Minas debe ser elaborado para cada unidad minera", por lo que este expediente se tramitará en adelante con la denominación "Plan de Cierre de Minas de la unidad minera Ancón 2".

II. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

1.1 Evaluación Técnica Inicial

Mediante Auto directoral N° 327-2016/MEM-DGAAM del 20 de mayo de 2016, sustentado en el Informe N° 471-2016/MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/PC, la DGAAM ordenó se prosiga con el procedimiento de participación ciudadana del PCM de la unidad minera "Ancón 2".

1.2 Participación ciudadana

Mediante Oficio N° 1184-2016-MEM-DGAAM-DGAM del 20 de mayo de 2016, la DGAAM remitió a CMSSAC, el aviso para su publicación en medios escritos y radiales del PCM de la unidad minera "Ancón 2".

Mediante escrito N° 2615384 del 13 de junio de 2016, CMSSAC presentó, a la DGAAM, páginas completas el Diario Oficial El Peruano del día 30 de mayo de 2016 y de EXTRA del 31 de mayo de 2016 donde fue publicado el aviso de participación ciudadana; copia del contrato de CMSSAC con Radio Comas Televisión S.R.Ltda, para la publicación de los avisos radiales y los cargos de entrega del PCM de la unidad minera "Ancón 2" a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Distrital de Ancón.

1.3 Opinión de Otras autoridades

Mediante Oficio N° 1185-2016-MEM/DGAAM del 20 de mayo de 2016, la DGAAM ordenó a CMSSAC que presente el PCM de la unidad minera "Ancón 2" al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), para evaluación en los aspectos de su competencia.

Mediante escrito N° 2610666 del 30 de mayo de 2016, CMSSAC presentó a la DGAAM, el cargo de la presentación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Ancón 2" al Ministerio de Agricultura y Riego.

Mediante Oficio N° 1274-2016-MEM/DGAAM del 06 de junio de 2016, la DGAAM ordenó a CMSSAC que presente el PCM de la unidad minera "Ancón 2" a la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) para evaluación en los aspectos de su competencia.

Mediante escrito N° 2657940 del 21 de noviembre de 2016, DIGESA presentó a la DGAAM, el Oficio N° 6805-2016/DSA/DIGESA en el que informa que CMSSAC ha solicitado opinión con respecto al PCM de la unidad minera "Ancón 2", adjuntó el cargo de recepción de la solicitud del 06 de julio de 2016.

1.4 Opinión de la DGM

Mediante Memo N° 186-2016/MEM-DGAAM-DGAM del 26 de agosto de 2016, la DGAAM remitió a la DGM copia digital del PCM de la unidad minera "Ancón 2" para su opinión sobre los aspectos económicos y financieros.

Mediante Memo N° 1485-2016/MEM-DGM del 02 de setiembre de 2016 la DGM remitió, a la DGAAM, el Informe N° 171-2016/MEM-DGM-DTM-PCM, en el que plantea observaciones al PCM de la unidad minera "Ancón 2".

1.5 Observaciones y Descargo

Mediante Oficio N° 1983-2016/MEM-DGAAM del 29 de setiembre de 2016, la DGAM remitió a CMSSAC, las observaciones planteadas en el Informe N° 769-2016-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/PC, para que presente el levantamiento de las observaciones en el plazo de ley.

Mediante escrito N° 2658937 del 24 de noviembre de 2016, CMSSAC presentó a la DGAAM, copia del cargo de la presentación, a la DGM, del levantamiento de las observaciones del PCM de la unidad minera "Ancón 2" a la DGM, realizada el 24 de noviembre de 2016.

1.6 Opinión Definitiva de Otras Autoridades

MINAGRI.- Mediante escrito N° 2620415 del 04 de julio de 2016, el MINAGRI presentó a la DGAAM, el Oficio N° 576-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, que adjuntó el Opinión Técnica N° 78-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA en la que concluye que no tiene observaciones, sin embargo, realiza algunas recomendaciones.

DIGESA.- Mediante escrito N° 2664536 del 14 de diciembre de 2016, la DIGESA presentó a la DGAAM el Informe N° 7073-2016/DSA/DIGESA, que concluye declarando improcedente el PCM de la unidad minera "Ancón 2". Al respecto, cabe aclarar que la Autoridad Competente, para declarar improcedente un Plan de Cierre de Minas, es la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo 033-2005-EM, Reglamento para el Cierre de Minas, por lo tanto, la DIGESA solamente debe avocarse a emitir su Opinión en los aspectos de su competencia, conforme al numeral 13.4 del artículo 13° del D.S. 033-2005-EM. Sin embargo, extemporáneamente, después de 111 días hábiles emitió el Informe N° 7073-2016/DSA/DIGESA, pese a ser extemporáneo dicho informe no contiene observación alguna sobre el contenido del PCM, materia de evaluación, por tanto, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 13.8 del artículo 13° del Decreto Supremo 033-2005-EM, Reglamento para el Cierre de Minas, se debe entender, que dicha entidad no tiene observaciones.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

0654

DGM.- Mediante Memo N° 2035-2016/MEM-DGM del 29 de noviembre de 2017, la DGM remitió a la DGAAM el Informe N° 202-2016/MEM-DGM-DTM-PCM, en el que concluye que el levantamiento de las observaciones de los aspectos económicos y financieros se considera conforme.

III. INTRODUCCIÓN

3.1 Marco Legal

Ley N° 28090: Ley que Regula el Cierre de Minas.- Esta Ley define al Plan de Cierre de Minas como un instrumento de gestión ambiental conformado por acciones técnicas y legales, efectuadas por los titulares mineros, destinado a establecer medidas que se deben adoptar a fin de rehabilitar el área utilizada o perturbada por la actividad minera para que ésta alcance características de ecosistema compatible con un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación paisajística.

Decreto Supremo N° 033-2005-EM: Reglamento para el Cierre de Minas modificado por los D.S. N° 035-2006-EM y D.S N° 045.2006-EM

Artículo 9°.- De los Instrumentos de Gestión Ambiental y el Plan de Cierre.

El cuarto párrafo establece: "El Plan de Cierre de Minas debe ser presentado de acuerdo a los términos señalados en el presente Reglamento, por los titulares de nuevos proyectos de actividad minera en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del respectivo Estudio de Impacto Ambiental (EIA)".

3.2 Ubicación del proyecto.- La unidad minera "Ancón 2" se ubica en el distrito de Ancón, provincia de Lima, Departamento de Lima, entre los 200 y 400 msnm. Las coordenadas UTM de los vértices que conforman el área autorizada por el titular minero corresponden a la zona 18.

3.3 Acceso.- Para acceder al área de concesión minera, se va desde la ciudad de Lima a través de la carretera Panamericana Norte hasta el Km. 39, para luego ingresar a la margen derecha a una distancia de 2,5 Kilómetros.

3.4 Objetivo del Plan de Cierre.- Lograr que el medio ambiente donde se desarrolla la actividad minera, recupere las condiciones de calidad necesarias para asegurar su sostenibilidad, ya sea en condiciones similares a las que poseía antes del inicio de las operaciones, y/o condiciones de uso alternativo que resulten ambientalmente viables y que a la vez sean acordes a las características particulares de la zona.

3.5 Actividades Mineras.- Compañía Minera Sayarumi S.A.C. explota un yacimiento de arena eólica, mediante el empleo de cargadores frontales y el transporte, hacia la Planta, mediante volquetes.

IV. COMPONENTES DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS

4.1 COMPONENTES DEL PCM

Los componentes del PCM de la unidad minera "Ancón 2" se presentan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 1: Componentes del PCM de la unidad minera "Ancón 2"

Código	Componente	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18		Extensión (m²)	Escenario de Cierre
		Este	Norte		
Mina					
A2-TJ-01	Tajo1	269 535	8 694 026	20 035	Final
A2-TJ-02	Tajo 2	269 712	8 693 946	24 205	Progresivo
A2-TJ-03	Tajo 03	269 911	8 693 899	15 359	Progresivo
A2-TJ-04	Tajo 04	270 099	8 693 714	22 149	Progresivo
A2-TJ-05	Tajo 05	269 567	8 694 482	16 949	Progresivo

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas***"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

A2-TJ-06	Tajo 06	269 758	8 694 565	20 307	Progresivo
Infraestructura Relacionada					
A2-INF-01	Almacén de Herramientas	269 396	8 694 329	9	Final
A2-INF-02	Letrina	269 411	8 694 363	4	Final
A2-INF-03	Oficina / Sala de Capacitación	269 402	8 694 332	29	Final
A2-INF-04	Garita de Control	269 383	8 694 362	4	Final
A2-AC-05	Accesos	269 698	8 694 21	2 078 m	Final

Tajo 1: Ocupará un área de 20 035 m², la pendiente del talud será de 27,37 %, está constituido por arena eólica, se encuentra en terreno eriazo.

Tajo 2: Ocupará un área de 24 205 m², la pendiente del talud será de 30,28 %, está constituido por arena eólica, se encuentra en terreno eriazo.

Tajo 3: Ocupará un área de 15 359 m², la pendiente del talud será de 13,98 %, está constituido por arena eólica, se encuentra en terreno eriazo.

Tajo 4: Ocupará un área de 22 149 m², la pendiente del talud será de 13,88 %, está constituido por arena eólica, se encuentra en terreno eriazo.

Tajo 5: Ocupará un área de 16 949 m², la pendiente del talud será de 10,86 %, está constituido por arena eólica, se encuentra en terreno eriazo.

Tajo 6: Ocupará un área de 20 307 m², la pendiente del talud será de 13,88 %, está constituido por arena eólica, se encuentra en terreno eriazo.

Los parámetros de diseño geométrico de los tajos se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2: Parámetros geométrico de los tajos

Parámetros	Valores					
	Tajo 1	Tajo 2	Tajo 3	Tajo 4	Tajo 5	Tajo 6
Talud inicial	55	55	55	55	55	55
Talud final	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Ancho de rampa	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Berma	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Altura total del talud (m)	66	74,9	25	27	10	20
Nivel máximo de explotación (msnm)	300	320	305	332	250	265
Fondo de explotación (msnm)	234	254	280	305	240	245

Almacén de herramientas.- Ocupa un área de 9 m², las paredes son de material noble y techo de calamina.

Letrina.- Ocupa un área de 4 m², está construida con material noble, con vigas de madera y techo de calamina.

Oficina/Sala de Capacitación.- Está construida de material noble con techo de calamina, ocupa un área de 29 m².

Garita de Control.- Está construida con madera machihembrada, ocupa un área de 4 m².

Acceso.- Tiene una longitud de 2 078 m, ancho 4 m, es afirmado.

Fuerza Laboral.- Cuenta con seis (06) trabajadores, provenientes de Ancón.

**V. CONDICIONES ACTUALES DEL SITIO****5.1 Ambiente Físico**

Geomorfología.- La unidad minera "Ancón 2" se encuentra en la unidad geomorfológica Borde litoral, que está configurada por acumulación de arenas transportadas por el viento.

Geología.- En el área de estudio se ha desarrollado, principalmente sobre depósitos cuaternarios recientes, y la formación Pamplona del cretáceo medio superior. Los materiales eólicos tienen su procedencia en las arenas de playa formadas por la acción de las olas o de los sedimentos llevados al mar por los ríos y distribuidos por las corrientes marginales a lo largo del litoral. La arena es transportada, tierra adentro, por el viento y se distribuyen en forma de mantos, dunas y barcanes.

Suelos.- De acuerdo a la Capacidad de Uso Mayor en la zona se encuentran suelos de protección (X) con limitaciones severas de orden edáfico, climático y de relieve que no permiten la producción sostenible de cultivos.

Sismicidad.- La zona donde se encuentra ubicado el proyecto, está asociado al proceso de subducción que en esta zona presenta un ángulo de 30° al arco volcánico activo. Este sector es caracterizado por un cambio brusco en el ángulo de subducción con respecto al sector Norte, debido a la presencia de la Dorsal de Nazca que subyace bajo la placa Sudamericana, así como a una zona de transición suave hacia otro sector de subducción plana y poco profunda en la región sur.

La actividad sísmica de subducción puede generar aceleraciones máximas de hasta 0,20 g en roca y de 0,46 g en suelo, ambos para la media (P.50).

Clima y Meteorología.- La estación seleccionada es de tipo convencional/ meteorológica. La estación Huarangal que se encuentra aproximadamente a 2,8 km de distancia de la unidad minera Ancón 2".

Precipitación.- Se ha evaluado la información de precipitación de la estación Huarangal desde 1999 hasta el 2011. Se puede notar que la máxima precipitación mensual ha tenido un valor de 26,2 mm, en febrero y la mínima es 0,00 mm.

Temperatura.- La máxima temperatura mensual corresponde al mes de Marzo con 26,2 °C y La mínima temperatura mensual corresponde al mes de Agosto, con 14,3 °C.

Humedad relativa.- La humedad relativa promedio mensual es de 80,20 %, la humedad relativa máxima mensual se registró en el mes de Febrero con 82 % y la humedad relativa mínima mensual se presentó en el mes de Agosto 57,30 %.

Viento.- La dirección del viento predominante en la zona de la unidad minera "Ancón 2" es hacia el SW, debido principalmente a la topografía del lugar, que permite el desplazamiento del viento en ese sentido con mayor facilidad y con una velocidad promedio de 2 m/s en las mañanas.

Agua superficial.- En la zona no existe agua superficial

Agua subterránea.- La profundidad del nivel freático, en la zona de estudio es de 35 m.

Calidad del aire.- Las concentraciones diarias de partículas PM10 medidas en las estaciones ubicadas en el área de Operación están por debajo del ECA de 150 ug/m³ establecido.

Las concentraciones diarias de SO₂ medidas en las estaciones ubicadas en el área y ámbito de operación está por debajo del ECA de 20 ug/m³ establecido.

Las concentraciones máximas horarias de NO₂ medidas en la estación ubicada en el la unidad minera "Ancón 2", están por debajo del ECA horario de 200 ug/m³.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Con respecto a las concentraciones máximas promedio de 8 horas de CO, medidas en las estaciones ubicadas en el ámbito de operación, está por debajo del ECA para el promedio móvil.

5.2 Ambiente Biológico

Zona de Vida.- La unidad minera "Ancón 2" se encuentra en la formación ecológica matorral desierto desecado Subtropical (DD-S) donde la biotemperatura media anual máxima es de 22,2 °C y la media mínima, de 17,9 °C. El promedio máximo mínimo, es de 2,2 milímetros. El promedio de evapotranspiración potencial total por año, varía entre 32 y más de 64 veces el valor de la precipitación y, por lo tanto, se ubican en la provincia de humedad: Desecado.

Flora.- No hay presencia de flora en la zona

Fauna.- Se pudo observar lagartijas, y en aves el gallinazo y halcón viajero.

5.3 Ambiente Socioeconómico Cultural

El área de influencia social directa lo constituye el Asentamiento Humano Villa Estela y el área de influencia social indirecta es el distrito de Ancón, cuya población se encuentra a 5,84 km, en dirección Noroeste del proyecto. La fuente la información es el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) XI Censo de Población y VI de Vivienda 2007, correspondiente al distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.

La población total del distrito de Ancón es 33 367 habitantes, de los cuales el 51 % son hombres y 49 % mujeres.

El material predominante de las viviendas es como sigue: de las paredes el 58,2 % (4 800 viviendas) son de ladrillo o bloque de concreto, el 1,2 % son de abobe o tapia (93 viviendas), el 0,29 % son de quincha (24 viviendas), el 4,38 % son de esteras (361 viviendas) y el 0,04 % son de piedra o sillar con cal o cemento (4 viviendas). Con respecto al abastecimiento de agua el 61 % (5 024 viviendas), cuenta con servicio de agua potable dentro de sus viviendas, mientras que un 0,12 % (10 viviendas) se abastece por medio distribuidores de tanques cisterna. En cuanto al servicio de desagüe o alcantarillado en el distrito de Ancón, el 55,09 % (4 538 viviendas), cuentan con servicio de desagüe dentro de sus viviendas, el 18,83 % (1 551 viviendas) cuentan con pozo ciego, mientras que un 6,54 % (539 viviendas) no cuentan con dicho servicio.

Dentro de la población del distrito de Ancón el 92,3 % (29 114 habitantes) saben leer y escribir, mientras que el 7,7 % (2 424 habitantes) son analfabetos. En el distrito de Ancón el 28,03% (8 334 habitantes) cuentan con primaria y el 48,40 % (14 337 habitantes) cuentan con secundaria.

VI. ACTIVIDADES DE CIERRE

6.1 CIERRE TEMPORAL

De producirse un cierre temporal de la unidad minera "Ancón 2", Compañía Minera Sayarumi S.A.C. realizará el mantenimiento, la limpieza y vigilancia, se colocarán carteles y se monitoreará la estabilidad física en los tajos y en las infraestructuras relacionadas se realizará la limpieza de los componentes. En los accesos se colocará una tranquera.

6.2 CIERRE PROGRESIVO

Los componentes que se cerrarán en esta etapa son los tajos 02, 03, 04, 05 y 06

Estabilidad física: Se mantendrán los taludes de operación. Solo se realizará el refine y nivelación de los taludes.

6.3 CIERRE FINAL

Los componentes que se cerrarán en este escenario son:

- ✓ Tajo 01
- ✓ Almacén de herramientas
- ✓ Letrina
- ✓ Oficina/Sala de capacitación



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

0656

- ✓ Garita de control y
- ✓ Accesos.

Desmantelamiento

Infraestructura.- Se desmantelarán las paredes y los techos de calamina.

Demolición, salvamento y disposición

Infraestructura.- Se realizará la demolición de las paredes de material noble y de los pisos.

El acopio del material procedente de la demolición, en donde las estructuras no contengan restos o elementos de acero; será movido mediante cargadores frontales y transportado con camiones.

El material excedente, producto de la demolición (ajeno al concreto limpio), será acumulado en un sitio adyacente del componente demolido, en donde se realizará la clasificación y extracción de aquellos materiales ajenos al concreto, como son restos metálicos y malla de acero que serán extraídos y almacenados para su posterior entrega a una EPS – RS.

Estabilidad física

Tajo.- Refine y nivelación, se mantendrá el talud de operación.

Accesos.- Refine y nivelación.

Estabilidad geoquímica

Tajo.- No es necesario por tratarse de arena eólica, sin presencia de cuerpos de agua y en época lluviosa la precipitación es muy escasa, menor a 2 mm.

Letrina.- Se rellenará el pozo con una capa de 10 cm de cal, luego se rellenará el pozo con hormigón (0,30 m) y el volumen restante se rellenará con top soil.

VII ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MONITOREO POST CIERRE

7.1 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

Mantenimiento de la Estabilidad Física

Tajos.- Se realizará el mantenimiento de los cercos de seguridad. La frecuencia será anual durante los cinco (05) años del post cierre.

7.2 ACTIVIDADES DE MONITOREO

La frecuencia de las actividades de monitoreo será anual durante todo el tiempo del post cierre.

Monitoreo de la Estabilidad Física.- Está dirigido a la evaluación de desplazamientos y asentamientos en la plataforma superior fuera de la cantera y fallas del talud o paredes de la cantera.

Tajos.- Se Verificará la eficacia del talud de diseño para asegurar la estabilidad física consideradas en el presente Plan de Cierre de Minas. Se establecerán puntos de control contruidos de concretos $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$. El método de control será mediante triangulación teniendo como base a la poligonal base, 29 puntos de monitoreo ubicados en la parte superior del tajo y en las paredes del talud.

La ubicación de los Hitos topográficos y puntos de control se presentan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 3: Puntos de control para el monitoreo de la estabilidad física de los tajos

Código	Coordenadas UTM (WGS – 84)		Altitud (msnm)
	Este	Norte	
Hitos Base			
PC-1	270 057	8 693 949	235.175
PC-2	269 711	8 694 177	259.000
PC-3	269 636	8 694 334	248.508

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas***"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

Puntos de control en cada tajo			
Tajo 01			
T1-1	269 527	8 694 070	251
T1-2	269 519	8 694 048	258
T1-3	269 513	8 694 029	263
T1-4	269 506	8 694 010	272
T1-5	269 499	8 693 992	281
T1-6	269 492	8 693 972	289
Tajo 02			
T2-1	269 675	8 694 013	263
T2-2	269 680	8 693 994	268
T2-3	269 686	8 693 974	274
T2-4	269 691	8 693 955	282
T2-5	269 696	8 693 937	288
T2-6	269 702	8 693 916	297
T2-7	269 706	8 693 898	304
T2-8	269 712	8 693 878	312
Tajo 03			
T3-1	269 893	8 693 977	289
T3-2	269 907	8 693 962	292
T3-3	269 921	8 693 948	299
Tajo 04			
T4-1	270 091	8 693 717	310
T4-2	270 101	8 693 700	312
T4-3	270 112	8 693 682	317
T4-4	270 122	8 693 665	323
T4-5	270 132	8 693 647	329
Tajo 05			
T5-1	269 546	8 694 462	241
T5-2	269 566	8 694 482	244
T5-3	269 586	8 694 502	247
Tajo 06			
T6-1	269 624	8 694 608	250
T6-2	269 640	8 694 619	254
T6-3	269 656	8 694 630	259

Monitoreo de la calidad del aire.- Tiene como finalidad evaluar la concentración de contaminantes de material particulado. En el siguiente cuadro se indica la ubicación de las estaciones para el monitoreo del aire. Se evaluarán los parámetros indicados en el D.S. 03-2008-MINAM.

Cuadro N° 04: Ubicación de los puntos de monitoreo de la calidad del aire

Estación	Coordenadas UTM (WGS 84)		Altitud
	Este	Norte	
CA-01	270 140	8 693 881	310
CA-02	269 441	8 694 283	217

VIII. CRONOGRAMA, PRESUPUESTO Y GARANTÍAS

8.1 CRONOGRAMA

De acuerdo al informe N° 202-2016/MEM-DGM-DTM-PCM, el cronograma es el siguiente:

El cierre progresivo se realizará desde el 2 019 al 2 021.

El cierre final se realizará el año 2 022

Las actividades de mantenimiento y monitoreo se realizarán del 2 023 al 2 027



8.2 PRESUPUESTO

De acuerdo al informe N° 202-2016/MEM-DGM-DTM-PCM, el Presupuesto es el siguiente:

Cierre progresivo	:	S/. 312 211,48 Incluido IGV
Cierre Final	:	S/. 73 950,60 Incluido IGV
Post Cierre	:	S/. 56 606,96 Incluido IGV

8.3 GARANTÍAS

De acuerdo al informe N° 202-2016/MEM-DGM-DTM-PCM, las garantías se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5: Resumen de las Garantías

Año	2,017	2,018	2,019	2,020	2,021	2,022	2,023
Monto anual parcial		22,416	23,132	24,108	25,603	28,657	3,119
Monto total	21,854	44,270	67,402	91,510	117,113	145,770	148,890
Situación	Por constituir						

IX. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

9.1 DE LA DGAAM

En el Informe N° 769-2016-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/PC, la DGAAM no plantea observaciones al PCM de la unidad minera "Ancón 2", adjunta el Informe N° 171-2016/MEM-DGM-DTM-PCM de la DGM

9.2 DE LA DGM

En el Informe N° 202-2016/MEM-DGM-DTM-PCM, la DGM concluye que el levantamiento de las observaciones de los aspectos económicos y financieros de la unidad minera "Ancón 2" se considera **conforme**.

9.3 DEL MINAGRI

En el Opinión Técnica N° 78-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el MINAGRI concluye que no tiene observaciones, sin embargo, realiza algunas recomendaciones.

9.4 DE LA DIGESA

El 14 de diciembre de 2016, la DIGESA presentó, extemporáneamente, a la DGAAM, el Informe N° 7073-2016/DSA/DIGESA, declarando **improcedente** el PCM de la unidad minera "Ancón 2". El Plazo venció el 19/08/2016. Al respecto, cabe aclarar que la Autoridad Competente, para declarar improcedente un Plan de Cierre de Minas, es la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo 033-2005-EM, Reglamento para el Cierre de Minas. El Informe N° 7073-2016/DSA/DIGESA de DIGESA, pese a ser extemporáneo, no contiene observación alguna sobre el contenido del PCM de la unidad minera "Ancón 2". De conformidad a lo dispuesto en el numeral 13.8 del artículo 13° del D.S. 033-2005-EM Reglamento para el Cierre de Minas, la DGAAM debe entender, que dicha entidad consultada, no tiene observaciones.

9.5 DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El 30 y 31 de mayo de 2016, CMSSAC realizó las publicaciones en el Diario Oficial "El Peruano" y "Extra". Hasta la fecha, esta Dirección General no ha recibido Documentación alguna relacionada con el PCM de la unidad minera "Ancón 2".

XI CONCLUSIONES

1. Compañía Minera Sayarumi S.A.C. ha presentado el Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Ancón 2" de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2005-EM Reglamento para el Cierre de Minas.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

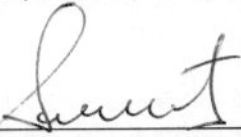
2. La DGM consideró que los resultados de la evaluación de los aspectos económicos, financieros y del plan de constitución de garantías del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Ancón 2", son conformes.
3. El MINAGRI consideró que no tiene observaciones al PCM de la unidad minera "Ancón 2"
4. La DIGESA no presentó observaciones.

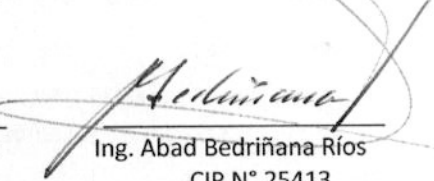
XII RECOMENDACIONES

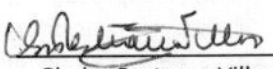
1. Los suscritos recomendamos aprobar el Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Ancón 2", presentada por Compañía Minera Sayarumi S.A.C.
2. Compañía Minera Sayarumi S.A.C., deberá cumplir con las acciones establecidas y especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Cierre de Minas presentado, escritos adicionales, el presente informe y el Informe N° 005-2016/MEM-DGM-DTM-PCM.
3. Compañía Minera Sayarumi S.A.C., deberá realizar el tratamiento de cualquier efluente que podría aflorar como consecuencia de la implementación de las obras de cierre, de tal manera que garantice, que las aguas superficiales y subterráneas producidas en la unidad minera "Ancón 2" y de los cuerpos receptores se encuentren dentro de los Límites Máximos Permisibles LMPs y Estándares de Calidad Ambiental (ECAs) de ley.
4. Compañía Minera Sayarumi S.A.C., deberá adecuarse a los alcances correspondientes en el monitoreo de la Calidad de Suelos, teniendo en cuenta los ECA para suelos aprobado mediante D.S. N° 02-2013-MINAM y RM N° 085-2014-MINAM.
5. La DGAAM enviará copia del expediente del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Ancón 2" y todos sus actuados al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto informamos a usted para su conocimiento y fines


Ing. Melanio Estela Silva
CIP N° 52891


Ing. Santiago Dolores Camones
CIP N° 16212


Ing. Abad Bedriñana Ríos
CIP N° 25413


Gladys Pastrana Villar
Abogado DGAAM

Adjunta:

Informe N° 202-2016/MEM-DGM-DTM-PCM
Opinión Técnica N° 78-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA

Notificar a:

Empresa : Compañía Minera Sayarumi S.A.C.
Representante legal : Pedro Antonio Beraún Cadenillas
Dirección : Av. Los Claveles N° 636 Urb. Industrial Las Flores – San Juan de Lurigancho
Lima



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

0658

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 26 ENE. 2017

Visto el Informe Nº 046-2 017-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/PC y estando de acuerdo con lo informado, **ELÉVESE** el Resolución Directoral que aprueba el Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Ancón 2", al Director General de Asuntos Ambientales Mineros, para los fines consiguientes.- **Prosiga su trámite.**



Abg. Ángel Chávez Mendoza
Director Normativo (e)
Asuntos Ambientales Mineros



Ing. Julio Raúl Santoyo Tello
Director de Gestión Ambiental Minera (e)
Asuntos Ambientales Mineros



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

INFORME N° 202 -2016/MEM-DGM-DTM-PCM

SEÑOR DIRECTOR :

ASUNTO : Opinión al Levantamiento de observaciones del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Ancón 2".

REFERENCIA : Expediente N° 2658933

En relación al asunto del rubro, informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

La Dirección General de Minería presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, sus observaciones contenidas en el Informe N° 171-2016/MEM/DGM-DTM-PCM de fecha 01/09/2016, respecto a los aspectos económicos y financieros del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Ancón 2", elaborado por INGECOM MIPERÚ S.A.C. y presentado por Compañía Minera Sayarumi S.A.C.

El titular con el documento de la referencia presentó el descargo de las observaciones de la DGM, conforme a lo cual se emite nuestra opinión de acuerdo al Artículo 13.8° del D. S. N° 033-2005-EM – Reglamento para el Cierre de Minas.

II. EVALUACIÓN

Revisada la documentación presentada, se tiene el resultado siguiente:

OBSERVACIÓN 1.- En el Presupuesto de Cierre Progresivo se observa lo siguiente:

- Para los tajos no considera medidas de seguridad, como: letreros, cerco perimétrico.
- El costo estimado para la partida Refine y Nivelación (S/.0.32m2) es insuficiente, en su análisis de precios unitarios considera un rendimiento elevado de 6000m2/d.
- No considera la eliminación de material excedente, que no es posible incluir en el perfilado

RESPUESTA: Presenta costo del cerco perimétrico (S/.22.78 ml) y modificación de la partida Refine y nivelación (S/.1.29 /m2). **Absuelta.**

OBSERVACIÓN 2.- En el Presupuesto de Cierre Final se observa lo siguiente:

- Para el tajo no considera medidas de seguridad la colocación de letreros.
- El costo estimado para la partida Refine y Nivelación (S/.0.32m2) es insuficiente, en su análisis de precios unitarios considera un rendimiento elevado de 6000m2/d.
- No considera la eliminación de material excedente, que no es posible incluir en el perfilado.
- No considera la nivelación del terreno una vez eliminada la infraestructura.
- En acceso solo considera el refine y nivelación de 2,078 m2, cantidad que no corresponde con el camino de acceso a la unidad minera.

RESPUESTA. En el presupuesto se cuenta con cartel de obra (S/.505.24), presenta costo del cerco perimétrico (S/.22.78 ml) y modificación de la partida Refine y nivelación (S/.1.29 /m2), no considera material excedente por ser el yacimiento arena eólica, no considera nivelación del terreno por la menor extensión del mismo estimada en 48.8 m2 y considera el refine del acceso del tramo que se encuentra dentro de la concesión. **Absuelta.**

OBSERVACIÓN 3.- En el Presupuesto de Post Cierre se observa lo siguiente:

- El costo de los profesionales estimados en S/.250.00/d y S/.180.00, considerando que se va a contratar solo por un día, es insuficiente.

RESPUESTA. Presenta costo reajustados. **Absuelta.**



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

OBSERVACIÓN 4.- Presenta la determinación de la Garantía Anual del Plan de Cierre de Minas de acuerdo a lo estipulado por la Resolución Ministerial N° 262-2012-MEM/DM, observando que considera como tasa de inflación 4.00% y descuento 2.35%, porcentajes que no corresponde a las tasas para el presente año, debe aplicar las tasas recomendadas publicada en el Boletín del Diario El Peruano el día 13 de enero de 2016, establecidas en 1.9% y 2.14% respectivamente

RESPUESTA. Aplicando las tasas vigentes presenta la determinación de las garantías anuales a partir del año 2016. Se ha efectuado las rectificaciones a fin de considerar la constitución de las garantías a partir del año 2017 considerando que la aprobación del Plan de Cierre de Minas se efectuará en el presente año, se adjunta el resumen de las garantías rectificadas.
Absuelta parcialmente.

III. PRESUPUESTOS Y GARANTIAS

RESUMEN DE PRESUPUESTOS (S/.)

Descripción	Sin IGV	Inc. IGV 18%	Periodo
(a) Cierre Progresivo	264,586.00	312,211.48	2019-2021
(b) Cierre Final	62,670.00	73,950.60	2022
(c) Post Cierre	47,972.00	56,606.96	5 años
(d) Total Cierre = (1+2+3)	375,228.00	442,769.04	
(e) Total Garantías = (+2+3)	110,642.00	130,557.56	
Fecha de referencia de los costos	Año 2016		

RESUMEN DE GARANTIAS (S/. Inc. 18% por IGV)

Año	2,017	2,018	2,019	2,020	2,021	2,022	2,023
Monto anual parcial		22,416	23,132	24,108	25,603	28,657	3,119
Monto total	21,854	44,270	67,402	91,510	117,113	145,770	148,890
Situación	Por constituir						

IV. CONCLUSIÓN

El descargo de observaciones sobre los aspectos económicos y financieros del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Ancón 2", de acuerdo a la evaluación realizada, se considera **conforme**.

V. RECOMENDACIÓN

Poner en conocimiento de la DGAAM el presente informa, para los fines respectivos.

Lima,

Ing. Justo Vela Emanuel.
Reg. CIP N° 3282



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

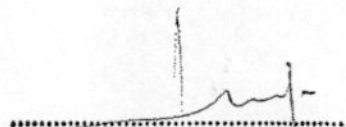
Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

Lima,

29 NOV. 2016

Estando de acuerdo con lo informado, **ELÉVESE** a la Dirección General de Minería para los fines consiguientes.

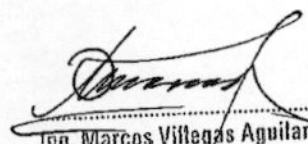


Ing. HERMINIO MORALES ZAPATA
DIRECTOR
DIRECCION TECNICA MINERA

Lima,

29 NOV. 2016

Visto el Informe N° *202* -2016/MEM/DGM-DTM-PCM que antecede y estando de acuerdo con todo lo informado, **PASE** a la DGAAM, para los fines consiguientes con un Memorando.



Ing. Marcos Villegas Aguilar
Director General de Minería

MINAGRI	1
DGAAA - DGAA	



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoDespacho Viceministerial
de Desarrollo e Infraestructura
Agraria y RiegoDirección General
de Asuntos Ambientales
Agrarios

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL AGRARIA

OPINIÓN TÉCNICA N° 0078-16-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA

Para: **KATHERINE RIQUERO ANTÚNEZ**
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Asunto: Evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Ancón 2, de la Compañía Minera Sayarumi S.A.C.

Referencia: Carta S/N, de fecha 30 de mayo de 2016
(CUT 73205-16)

Fecha: Lima, 28 de junio de 2016

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Carta S/N, de fecha 30 de mayo de 2016, la Compañía Minera Sayarumi S.A.C., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Ancón 2, para su evaluación.

II. BASE LEGAL:

- Mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego el cual, en su artículo 64°, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia. Asimismo, el literal d) del artículo 65° del referido Reglamento, dispone que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, aprobar los instrumentos de gestión ambiental.
- Conforme a lo establecido en el artículo 53° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las Empresas, tienen competencias ambientales.
- Asimismo, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM dispone, que la Autoridad Competente podrá solicitar Opinión Técnica a otras autoridades, la misma que se tendrá en consideración al momento de formular la Resolución.

Finalmente, se evalúa el expediente conforme al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto a que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados responden a la verdad de los hechos que afirman.



III. DEL PROYECTO:

El Proyecto Minero Ancón se desarrolla en la concesión minera no metálica Ancón 2, ubicada en los terrenos del distrito de Ancón, Provincia de Lima, Región Lima, con una extensión de 70 ha y a una altitud entre los 200 y 400 m.s.n.m.

Hidrográficamente, el Proyecto se encuentra ubicado en el área de influencia de la cuenca del río Chillón, perteneciente a la vertiente del Pacífico.

El Proyecto realiza sus operaciones explotando yacimientos de arena eólica, mediante el desarrollo de un minado a tajo abierto sin el uso de explosivos para su extracción, debido a que son depósitos de arena que se han formado por acción del viento; por ello, la extracción será de manera directa con el apoyo de maquinaria pesada.

La concesión tiene una reserva total de mineral de 570000 TM (reserva probada de 460000 TM y reserva probable de 110000 TM). Considerando estas reservas, el Proyecto presenta un tiempo de vida óptima de seis (06) años contados a partir del año 2016, considerando una producción anual de 90000 TM/año, periodo de vida supeditado a las fluctuaciones de la demanda del mercado, pudiendo aumentar o disminuir la vida de la cantera.

Según este sistema de clasificación, el emplazamiento del Proyecto corresponde a la formación ecológica de desierto desecado subtropical (dd-S), que se extiende a lo largo del litoral comprendiendo planicies y las partes bajas de los valles costeros, desde el nivel del mar hasta 1,800 metros de altura.

El presente Plan de Cierre de Minas se elabora para once (11) componentes identificados, los que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1. Resumen de componentes del Plan de Cierre

Componente	Cierre
Tajos	6
Garita de Control	1
Almacén de Herramientas	1
Oficina / Sala de capacitación	1
Letrina	1
Acceso	1

Fuente: Cia. Minera Savarumi S.A.C.

De acuerdo a la capacidad de uso mayor de suelos, el área se caracteriza por presentar Tierras de protección: Asociación X-P3c, Asociación X, Asociación X-C1s(r). De acuerdo al uso actual de las tierras, el área del Proyecto presenta Terrenos con Vegetación Desértica.

El área de influencia social directa del Proyecto comprende al Asentamiento Humano Villa Estela; mientras que, el área de influencia social indirecta está comprendido por el distrito de Ancón.



Cuadro N° 2. Área de Influencia Social-Proyecto Ancón.

Tipo	Influencia	Criterio	Lugar
Socioeconómico	Directa	Conformado por las familias del Asentamiento Humano Villa Estela que se encuentran cerca del área del proyecto e interactúan de manera directa y/o indirecta con las instalaciones que lo conforman, lo cual podría también afectar sus actividades. Siguiendo esta definición se ha identificado al Asentamiento Humano Villa Estela.	Asentamiento Humano Villa Estela
	Indirecta	Socialmente se le considera área de impacto indirecto, tomando en cuenta que por la normativa vigente se requiere coordinar con el municipio distrital de Ancón en cuya jurisdicción se construirá y operará el proyecto. Económicamente se considera al distrito de Ancón por la adquisición de bienes y servicios, además de la mano de obra.	Distrito de Ancón

Fuente: Elaborado por INGECON MIPERU S.A.C.

El tipo de trabajo que más predomina en los pobladores del AAHH Villa Estela es Ama de casa 30 %, seguido por técnicos con 26 % y seguido por obreros y profesionales con un 7 %.

El Proyecto considera un plan de cierre que comenzaría con el cierre progresivo en el año 2019 y terminaría en el año 2021; mientras que, el cierre final, tendría un tiempo de un (01) año a partir del último año de cierre progresivo, esto comenzaría en el año 2022. Las actividades del Post Cierre, después del cierre final consideran un tiempo de cinco (05) años a partir del 2023 hasta el 2027.

IV. DE LA OPINIÓN FAVORABLE:

Visto el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Ancón 2, presentado por la Compañía Minera Sayarumi S.A.C., se precisa lo siguiente:

- De la revisión realizada al Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Ancón 2, se concluye que no tenemos observaciones, dado que el titular ha presentado la información completa y correspondiente. La aprobación del referido documento por parte de la autoridad sectorial competente, está condicionada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular del Proyecto, tanto en su documento ambiental como en su levantamiento de observaciones que permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.

La opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, no exceptúa al titular del Proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y permisos con las que debe contar el titular del Proyecto, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

- El titular del Proyecto, es responsable de que las tecnologías y procesos que implementará, aseguren en el tiempo, mantener la calidad de los recursos naturales



renovables (hídricos, suelo, flora y fauna), en el área de influencia del Proyecto, dentro de los límites establecidos en la normatividad vigente.

4. La empresa asume su responsabilidad ambiental en el desarrollo del Proyecto, teniendo en cuenta la legislación ambiental que regula la actividad y los alcances del Artículo IX del Principio de Responsabilidad Ambiental de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

5. El titular del Proyecto, queda obligado a:

5.1. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en el plan de manejo ambiental referido a su programa de prevención y mitigación, programa de manejo de residuos, programa de salud, higiene y seguridad ocupacional, plan de monitoreo ambiental, a fin de evitar la afectación de los recursos naturales renovables (agua, suelo, flora y fauna) del área de influencia del Proyecto.

5.2. Garantizar la conservación de los recursos naturales renovables, la restauración y rehabilitación de las áreas afectadas, así como la recuperación del paisaje, que permita mantener el equilibrio ecológico de la zona.

5.3. Evaluar permanentemente la validez de las medidas de prevención, control y mitigación ambiental propuestas, para evitar daños o riesgos de afectación a los recursos naturales renovables suelo, agua, flora y fauna, así como detectar impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad sectorial competente y a la entidad fiscalizadora.

- 5.4. En relación a la flora y fauna:

- a) Proteger y cuidar sitios de reproducción o de refugio y rutas de migración de la fauna, así como restaurar ecosistemas deteriorados y proteger sitios frágiles en el ámbito de influencia del Proyecto.
- b) Implementar medidas conducentes a evitar la afectación y/o extinción de especies de flora y fauna silvestre de la zona, en especial aquellas de distribución restringida o amenazadas.
- c) Evitar el contacto y actividades diversas como la caza, persecución o manipulación que atentan con la existencia de las especies de flora y fauna que se encuentren en el área de influencia del Proyecto.

5.5. Mantener capacitado a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales renovables: agua, suelo, flora y fauna.

5.6. Cumplir y exigir el estricto cumplimiento, tanto de su personal como de sus contratistas, de lo precisado en su estudio ambiental y en su respectivo Levantamiento de Observaciones, en especial de los compromisos asumidos sobre la conservación de los recursos naturales renovables agua, suelo, flora y fauna silvestre.

5.7. Brindar las facilidades a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, para las acciones de vigilancia y seguimiento al estado de conservación de los recursos naturales renovables en el área de influencia del Proyecto.



MINAGRI	5
DGAAA -DGAA	

V. CONCLUSIÓN:

La Compañía Minera Sayarumi S.A.C., ha cumplido con presentar la información completa y correspondiente a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, respecto al Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Ancón 2, por lo que se emite la correspondiente Opinión Técnica.

VI. RECOMENDACIÓN:

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines.

Lima, 28 de junio de 2016.



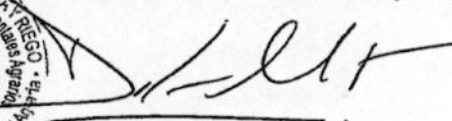
Blgo. Wagner Sánchez Lozano
Especialista Ambiental

Encontrando conforme el contenido del presente Informe, dérivese a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, para el trámite respectivo.



Ing. Monica Rivera Neciosup
Coordinadora del Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental de Otros Sectores.

Visto el Informe que antecede y encontrándolo conforme, elévese a la Dirección General de Asuntos Ambientales, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.



Diego San Martín Villaverde
Director
Dirección de Gestión Ambiental Agraria



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

0664

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2017-MEM-DGAAM

Lima, 26 ENE. 2017

Visto, el proveído de Informe N° 046-2017-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/PC que antecede y estando de acuerdo con lo expresado,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Ancón 2" presentado por Compañía Minera Sayarumi S.A.C., conforme al cual, ésta queda obligada a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Cierre de Minas, los escritos complementarios presentados por la administrada y el Informe N° 046-2017-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/PC, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 033-2005-EM y modificatorias.

Artículo 2°.- Compañía Minera Sayarumi S.A.C., deberá cumplir con efectuar el aporte anual de la garantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 50° del Reglamento para el Cierre de Minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM y modificatorias. La garantía será a favor del Ministerio de Energía y Minas, la que debe ser presentada ante la Dirección General de Minería.

Artículo 3°.- Compañía Minera Sayarumi S.A.C., deberá garantizar que la calidad de las aguas superficiales y subterráneas producidas en el área de la unidad minera "Ancón 2" y de los cuerpos receptores se encuentre dentro de los Límites Máximos Permisibles y Estándares de Calidad Ambiental de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 4°.- La aprobación del presente Plan de Cierre de Minas, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar o ejecutar las actividades de cierre planteadas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Compañía Minera Sayarumi S.A.C., en la próxima actualización y/o modificación deberá acreditar el avance de la aplicación y adecuación a los ECA de Suelo para sus actividades mineras conforme a los alcances establecidos en el D.S. N° 002-2013-MINAM; D.S. N° 003-2014-MINAM; y R.M. N° 085-2014-MINAM.

Artículo 6°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral y todos los actuados, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) para los fines correspondientes.

Notifíquese y Archívese



Ing. ELVIS MEDINA PERALTA
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

